S. IIII
10 MS
1640

12

Para despachos de oficio, dos marauedis, Año de 1640.

SELLO Q, VARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y Q, VARENTA.

Comisarios deste negocio. Hagan
todas las diligencias que convengan
en el Xon y cumplimiento de la dha Real
facultad y para que tengan efecto.

Que atento. Se a dho en esta ciud que se entiende
que su mag y señores de su real consejo
trata de enviar un juez pesquisidor
a esta ciudad para que averigue y castigue
delitos que an sucedido en el tiempo de
el corregimiento del s. don Pedro de Cor
dona y porque esta ciudad tiene noticia
que los que an sucedido de qualquier
importancia y calidad que an sido
se a procedido en ellos. Por el s. corregr
con todo cuidado y a hecho las deli
gencias combinientes para su ave
riguacion y castigo de forma que no
necesitan de juez particular
porque si algunos delinquentes se
an dejado de castigar an sido
por aver fecho fuga y no poder ser
avidos. Con que tiene bastante sa
tisfacion esta republica de que
en ello se a administrado justicia
con todo cuidado y por esto y porque
de venir juez particular a dhos ne
gocios no puede aklantar los mas
de lo que estan y solo servir a como
se a visto en muchas ocasiones el

Juez pesquisidor